

RESOLUCION NO. 42-2018

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Jueves (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **VISTO:** El Acta No.40-2018 de fecha Miércoles (26) de Diciembre año dos mil dieciocho (2018) de Recomendación Revisión del **ajuste en el pliego tarifario de** la Unidad Municipal “Servicios Municipales de Catacamas” (SERMUCAT), solicitado por el Sr. Lincoln Alejandro Figueroa, Presidente de la Junta Directiva de SERMUCAT.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Marco del Sector las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento se ajustara a los principios de eficiencia económica y transparencia .-,

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, Capítulo VIII, sobre el Régimen Tarifario de la Ley Marco, establece que se debe hacer uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos utilizados para la prestación, asimismo el numeral 7 del mismo artículo estipula que los pliegos tarifarios deben tener por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización del Ente Regulador cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan. –

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país, estableciendo además que las tarifas se ajustaran periódicamente para contrarrestar el efecto de la inflación.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acta No.40-2018 que el Departamento de Regulación analizó la documentación presentada para la revisión de **propuesta para ajuste en el pliego tarifario** de la Unidad Municipal “Servicios Municipales de Catacamas” (SERMUCAT), emitiendo dictamen en base a los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para **Formular la Recomendación de Ajuste en el Pliego Tarifario.**

M.
CONSIDERANDO: Que los pliegos tarifarios vigentes para los servicios de agua y alcantarillados respectivamente refleja que la estructura tarifaria de SERMUCAT está constituida por una amplia cantidad de subcategoría de usuarios, lo que da lugar a la subjetividad en la asignación de las tarifas, lo cual no es compatible con la metodología de cálculo aprobada por el ERSAPS.

CONSIDERANDO: Que del análisis a la propuesta de Ajuste en el Pliego Tarifario , solicitado por el Sr. Lincoln Alejandro Figueroa, Presidente de la Junta Directiva de SERMUCAT, se constató que dado que SERMUCAT presta los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario (servicios regulados), así como los servicios de barrido de calles y recolección de desechos (servicios no regulados), para efectos de la formulación del pliego tarifario se debe discriminar los costos que corresponden a los servicios regulados, estimándose estos en un valor que asciende a **11 millones de Lempiras** para los servicios de agua y alcantarillado sanitario correspondiente al periodo 2019; sumado a esto el Plan de Inversiones de SERMUCAT para los servicios de agua potable y alcantarillado aprobado para el periodo 2019, ascienden a 1.6 millones de Lempiras los cuales se financiaran con recursos de caja captados por la vía tarifaria; con la facturación vigente SERMUCAT no podría hacer frente a los costos operativos estimados para el año 2019, **por lo que resulta imprescindible realizar un ajuste a las tarifas de los servicios de agua y alcantarillado sanitario.**

CONSIDERANDO: Que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, mediante resolución de Directorio N° 15-2015, emitió el Reglamento de Tarifas para los Servicios de Agua y Alcantarillado en Localidades Urbanas, publicado en

La Gaceta N° 33,846 el 29 septiembre de 2015, con el **objetivo principal de aplicar tarifas basadas en costos reales y eficientes para promover la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, considerándose que el ajuste tarifario es una prioridad para garantizar la sostenibilidad financiera de SERMUCAT**, ya que sin dicho ajuste, no alcanzaría el equilibrio financiero, lo que comprometería la calidad de los servicios de agua y alcantarillado, por lo que se recomienda aplicar el pliego tarifario mostrado en la

Tabla No.1 Pliego tarifario aprobado servicios de agua y alcantarillado

CUADRO TARIFARIO RESULTANTE

SERMUCAT, Catacamas, Olancho

En Lempiras del año 2018

CATEGORÍA	Carg Fijo Lp/Usuario/mes	CARGO POR CONSUMO AGUA (*) (Lps/m3)			CARGO POR CONSUMO ALCANTARILLADO (*) (Lps/m3)		
		Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
Residencial Bajo Ingresos	35.52	2.48	3.30	5.50	1.19	1.58	2.63
Residencial Resto	39.46	2.75	4.13	5.50	1.32	1.98	2.63
Gubernamental o Institucional	59.20	4.13	5.50	8.25	1.98	2.63	3.95
Industrial o Comercial	78.93	5.50	13.76	22.01	2.63	6.59	10.54

(*) Las tarifas diseñadas cubren costos AOM y de Capital

Con la adopción del pliego tarifario recomendado, SERMUCAT podrá hacer frente a los costos de Administración, Operación y Mantenimiento y a las inversiones planificadas para el año 2019.

CONSIDERANDO: Que el acueducto operado por SERMUCAT carece de micro-medición, los consumos deberán asignarse con base al esquema de asignación de consumos sugeridos en el reglamento de Tarifas para los servicios de agua potable y alcantarillado en localidades urbanas. Para tal efecto se recomienda asignar los consumos y los precios mostrados en la tabla No.2.- Para los usuarios no residenciales de alto consumo se recomienda realizar una inspección in situ a fin de asignar con mejor criterio el consumo presunto, no obstante a estos usuarios se les deberá instalar su respectivo medidor en el corto plazo a fin de monitorear sus consumos e inducirlos a un uso racional del agua

Tabla No.2. Tabla de precios por servicios de agua y alcantarillado

Categoría	Subcategoría	Rango de Consumo	Consumo asignado	Usuarios AP	Usuarios AL	Cargo Fijo	Cargo por Consumo Agua Potable	Cargo por Consumo Alcantarillado	Total Factura
Residencial	Consumo Bajo	0-15 m3	15			35.52	41	17	94
	Consumo Medio	15-30 m3	25	5,291	3,763	39.46	82	40	162
	Consumo Alto	>30 m3	35	184	0	39.46	131	54	224
Comercial/Industrial	Consumo Bajo	0-15 m3	15	500	436	78.93	82	34	196
	Consumo Medio	15-30 m3	25	179	187	78.93	220	92	390
	Consumo Alto	>30 m3	40	45	2	78.93	509	212	799
Gubernamental/Institucional	Consumo Bajo	0-15 m3	15	0	0	59.20	62	26	147
	Consumo Medio	15-30 m3	25	34	14	59.20	117	49	225
	Consumo Alto	>30 m3	40	0	0	59.20	227	94	380

M.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha **veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 20-2018, que se declare con lugar la solicitud con las Recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico de la propuesta solicitado por el Señor Lincoln Alejandro Figueroa, Alcalde Municipal de Catacamas en su condición de presidente de la Junta Directiva de SERMUCAT, pliego tarifario que podrá hacer frente a los costos de Administración, Operación y Mantenimiento y a las inversiones planificadas para el año 2019.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ente Regulador formular la recomendación respectiva, por cuanto la propuesta de Ajuste en el Pliego Tarifario presentada por el Señor Alcalde Municipal de Catacamas en su condición de presidente de la Junta Directiva de SERMUCAT, se ha evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico y fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Municipal “**Servicios Municipales de Catacamas**” (SERMUCAT), está sujeta a la presente Ley y a la Regulación y Control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.-

POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las

facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo del Directorio número 40-2018 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10, 12, 13 numeral 1 y 6, 34, 35,36, 37,38,39 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo del directorio 15-2015 publicado en la gaceta No.33846 del 29 de septiembre del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar el pliego tarifario que deberá ser aplicado de conformidad a lo estipulado en las Tablas No.1 y 2 lo cual permitirá a la empresa mantener el equilibrio financiero y asegurar la calidad de los servicios de agua y alcantarillado.

SEGUNDO: La Unidad Municipal “Servicios Municipales de Catacamas” (SERMUCAT), deberá ajustar las tarifas correspondiente a los servicios de barrido de calles y recolección de desechos, en la factura que emita a los usuarios de los servicios discriminado los distintos conceptos que la integran, de conformidad a la tabla 3 en donde se muestra un ejemplo del contenido de la factura para un usuario de la categoría residencial de consumo medio, indicándose los nuevos precios resultantes de aplicar el pliego tarifario recomendado.

Tabla 3. Ejemplo de factura por servicios prestados por SERMUCAT

Ejemplo de Factura	
Servicios	Tarifa
Cargo Fijo Agua y Alcantarillado	L 39.46
Cargo por consumo de agua	L 82.00
Cargo por consumo de alcantarillado	L 40.00
Barrido de Calles	L 125.00
Recolección Desechos	L 125.00
Subtotal	L 411.46
ERSAPS SVA	L 3.23
Total a Pagar	L 414.69

TERCERO: La Unidad Municipal “Servicios Municipales de Catacamas” (SERMUCAT), en un corto plazo deberá constituir un fondo para financiar actividades de protección en las fuentes productoras de agua, aplicando un cargo en la factura de los usuarios, sin embargo en primera instancia deberá incorporar en su sistema contable, el Plan Único de Cuentas Regulatorio, a fin de ordenar sus procesos contables que permitan monitorear la gestión del fondo ambiental, así como las demás actividades relacionadas a los servicios de agua potable y saneamiento.

CUARTO: Hacer del conocimiento al Señor. Lincoln Alejandro Figueroa, Presidente de la Junta Directiva de SERMUCAT, que deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la recomendación del Ente Regulatorio y **MANDA:** Que una vez notificada la presente Resolución el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- Si no se cuestiona el plazo fijado se considerará que se acepta la recomendación del Ente Regulatorio, en cuyo caso el titular dispondrá la publicación y la entrada en vigencia. La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.**



ARNOLDO CARACCIOLI M.

Director- Coordinador